"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-CMDCH

Chucuito, 04 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chucuito, en Sesión Extraordinaria de la fecha dia, en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

La Carta N° 001-2023-MDCH/C, del Consultor, el Informe N° 188-2023-MDCH/OPP/HPE., de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 112-2023/MDCH/OAJ/IYGM, de la Oficina de Asesoria Juridica, el Proveido N° 5672-2023-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del dia de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Articulo 194° de la Constitución Politica del Estado, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, con personeria juridica de derecho público, que gozan de autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomia radica en la Constitución Politica del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico;

Que, de acuerdo al Articulo 3° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del pais, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio ejercido del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, asi como el Articulo 6° de la Ley N° 27658, dispone que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas, b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes, y c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su articulo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece Modelos de Organización para Municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Deduciéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones al Concejo Municipal. 3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en concordancia con el Artículo 9° de la citada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y 19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Que, asimismo el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos,

Que, de acuerdo el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Carta N° 001-2023-MDCH/C, de fecha 22 de noviembre de 2023, presentado por el Abog. Leo Fernando Navia Cornejo, Consultor para la Elaboración de Instrumentos de Gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Nueva Estructura Organizacional de la Municipalidad Distrital de Chucuito, concluye que: 1. La propuesta del Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chucuito, ha sido emitida en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables para cada sistema administrativo, 2. La propuesta del Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chucuito, cuenta con el sustento técnico y normativo, para lo cual en anexos se encuentra fichas, informes y demás documentos de trabajo utilizados para su formulación conforme lo establece las normas aplicables para cada caso, 3. La propuesta del Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chucuito, esta expedita para su evaluación final por parte de la Alta Dirección y posteriormente para su aprobación por Ordenanza Municipal; recomendando que posterior a su aprobación por Ordenanza Municipal, esta última debe ser publicada conforme lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha ordenanza, así como el texto del ROF y sus anexos, se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad. Cuando no cuente con página web institucional, se publica en la Plataforma Única Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, siguiendo lo dispuesto por esta última como administrador de dicha plataforma. Enfatizando que es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad cumplir con lo antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 188-2023-MDCH/OPP/HPE., de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala sobre la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Nueva Estructura Organizacional de la Municipalidad Distrital de Chucuito, presentado por el Consultor para la Elaboración de Instrumentos de Gestión, se verifica que se elaboró en función y cumplimiento al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y concordante con el artículo 9° Niveles Organizacionales, con su Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, en donde explícitamente establece los modelos para la formulación de los instrumentos de gestión; concluyendo que es pertinente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, ya que la entidad necesita tener un ROF vigente para poder dar viabilidad a los otros instrumentos de gestión que también debe elaborarse; recomendando que se tenga la opinión asesoría legal para dar mayor legalidad al presente documento, debiendo ser sometido a sesión de concejo para su aprobación, para que entre en vigencia para su aplicación;

Que, mediante Opinión Legal N° 112-2023/MDCH/OAJ/IYGM, de fecha 30 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); es un documento normativo que contiene disposiciones técnico administrativas que contemplan, regulan y fijan la estructura orgánica de la entidad, con sujeción a su naturaleza, fines y funciones establecidos en las normas legales que le dan origen y otras

disposiciones complementarias y precisa las funciones, atribuciones y relaciones de las unidades orgánicas asignadas en las precitadas normas correspondientes – dispersiones; en consecuencia opina declarar viable la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chucuito, propuesta por el consultor en función al cumplimiento del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, recomendando elevar a Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Proveído N° 5672-2023-MDCH/GM, fecha 30 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal, sobre la solicitud de aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chucuito, remite a la Oficina de Secretaría General para tratar en sesión de concejo;

Estando a los fundamentos expuestos y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF); ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, ciento ocho (108) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y Transitorias, y cuatro (04) Disposiciones Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, las Ordenanzas así como toda norma y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chucuito.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza y el texto íntegro del ROF, en el diario de mayor circulación regional o en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chucuito, y su publicación en el portal del Estado Peruano; la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YURY ARCE ZEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
TIERRA DEL KALACAMPANA

Cc/Arch.